



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1984	Jueves 1 de marzo	Número 51

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

En el próximo mes de mayo se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de Aspirantes a Procurador de los Tribunales. Las instancias se presentarán en la Secretaría de Gobierno dentro de la primera quincena del mes de abril con los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de buena conducta de la Alcaldía.
- Certificación de haber practicado durante dos años con un Procurador.
- Certificación de carecer de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no hallarse procesado.
- Testimonio del título de Bachiller Superior y abonar cincuenta pesetas por derechos de exámenes.

Burgos, a 22 de febrero de 1984.
El Secretario de Gobierno, José María Hervás García.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipoteca-

ria, número 15-1984, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso contra «Promotora Villa Maravillas, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan hipotecados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de abril, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por 100 del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA SUSCRIPCIONES

En repetidos «Boletines Oficiales» de esta provincia, se ha interesado el pago del importe de la suscripción de referido «Boletín Oficial» del año 1984, que asciende a la cantidad de 4.000 ptas. anuales para los suscriptores PARTICULARES.

Como quiera que son varios los suscriptores que aún no han abonado dicha suscripción, se concede un plazo, que finalizará el día VEINTICINCO del próximo mes de marzo, pues transcurrido dicho plazo, se suspenderá el envío de los Boletines Oficiales, sin perjuicio de exigirse el importe de 1.500 pesetas, a que asciende la cuota del 1.^{er} trimestre del año actual.

Los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que han autorizado a esta Diputación Provincial para el cobro de mencionada suscripción, deberán ABSTENERSE de remitir cantidad alguna, pues se pasarán los recibos, a través de la Caja de Ahorros que nos han indicado.

Burgos, febrero de 1984.

LA ADMINISTRACION

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de esta primera subasta, que es el de su tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Número 73. — Local comercial sito en el bloque 3 del conjunto residencial «Villa Maravillas», en la Avenida de Palencia número 2 de Burgos. Ocupa la mitad Este del bloque y consta de planta de sótano, baja y alta, comunicadas entre sí verticalmente mediante escaleras, y con acceso desde la Avenida de Palencia, en la planta baja. La superficie y linderos de cada planta son las siguientes:

a) Planta de sótano: Tiene una superficie de 153 metros cuadrados, y linda: Norte o frente, subsuelo de Avenida de Palencia en línea de 16 metros; fondo o Sur, en la misma línea, subsuelo de la zona de paso rodado al conjunto de viviendas del que les separa; Este o izquierda entrando, en curva de 8 metros de diámetro y longitud de 12,56 metros, subsuelo de la zona de paso peatonal al conjunto de viviendas desde la Avenida de Palencia; y Oeste, o derecha entrando, en línea de ocho metros con portal y hueco de escalera de acceso al local 74, de régimen de Estarquing, S. A., y en otra línea de 4 metros continuación de la anterior, local 75 de régimen que se segrega, de doña Obdulia Turnes Hoces.

b) Planta baja: Tiene una superficie de unos 153 metros cuadra-

dos, y linda al Norte o frente, en línea de 16 metros, Avenida de Palencia, por donde tiene su acceso principal; fondo o Sur; en la misma línea, zona de paso rodado al conjunto de viviendas del que le separa; Este o izquierda, zona de paso peatonal al conjunto de viviendas; y Oeste o derecha entrando, en línea de 4 metros, portal y hueco de escalera de acceso al local 74 de régimen de Estarquing, S. A., y en otra de 4 metros continuación del anterior, local 75 de régimen segregado a la propiedad de doña Obdulia Turnes Hoces.

c) Planta alta: Tiene una superficie de unos 284 metros cuadrados construidos, y útil de unos 230 metros cuadrados, de los que unos 97 metros cuadrados se forman en voladizo. Linda: frente o Norte, en línea de unos 16 metros, Avenida de Palencia; Sur, o fondo, en la misma línea, zona de paso rodado al conjunto de viviendas y que le separa de éste; Este, o izquierda, en curva de unos 12 metros de diámetro, paso peatonal al conjunto de viviendas; y Oeste, o derecha entrando, en recta de unos 12 metros. local comercial número 74 de régimen de Estarquing, S. A.

Las tres plantas forman una unidad funcional y física por estar unidas entre sí.

Tiene una cuota de participación con relación al total valor del inmueble del que forma parte, del 5 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 3.219, libro 106 de la Sección segunda de Burgos, folio 171, finca 8.406.

Tasada a efectos de la subasta en veinticinco millones de pesetas.

Dado en Burgos, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

1183.—10.985,00

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue bajo el número 39-84, expe-

diente para la declaración de here-deros abintestato de don Juan Arnáiz Martín, fallecido en Burgos, en estado de soltero, el 3 de septiembre de 1976 y don Rufino Arnáiz Martín fallecido en Burgos, en estado de casado, el 13 de enero de 1977, y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que la persona que reclama su herencia es doña María Arnáiz Martín, hermana de los causantes, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a 18 de enero de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

1182.—2.505,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Mariano Herrero Méndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de demanda de separación matrimonial número 382-1983, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Petra García Celis, contra don Miguel Ángel Díez de Baldeón, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado rebelde, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma, los precedentes autos de separación conyugal, tramitados ante este Juzgado con el número 382-1983, entre partes, de una, como demandante doña Petra García Celis, mayor de edad, casada, con domicilio en Burgos, calle Vitoria número 138, 7.º E, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso y defendida por el Letrado, doña Soledad Díaz Mínguez, y de otra, como demandado, don Miguel Ángel Díez de Baldeón, mayor de edad, casado,

empleado, con domicilio desconocido y que está declarado en rebeldía en los presentes autos. En este procedimiento interviene asimismo el Ministerio Fiscal

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de doña Petra García Celis, contra su esposo don Miguel Angel Díez de Baldeón, que se halla en rebeldía, debo declarar y declaro, la separación matrimonial de ambos cónyuges, imponiéndose al demandado las costas de esta instancia. En cuanto a las medidas personales y patrimoniales por las que han de regirse las relaciones familiares a partir de esta resolución, debo acordar y acuerdo las siguientes:

1. — Se la asigna a la actora la vivienda familiar, ubicada en la calle Vitoria número 138, 7.º E, de esta capital, pudiendo el esposo llevarse, previo el correspondiente inventario, los objetos de carácter personal que permanezcan en la misma.

2. — Los hijos del matrimonio, Miguel Angel, Almudena y Marta, de diez, seis y un año de edad, respectivamente, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre visitar y tener en su compañía a los dos mayores los fines de semana alternos, desde las 16 horas del sábado hasta las 20 horas del domingo, así como la mitad de los períodos vacacionales de Semana Santa, verano y Navidad, mientras que a la más pequeña podrá tenerla consigo los mismos fines de semana desde las 16 a las 20 horas del sábado y del domingo, así como quince días en el período estival, conservando ambos padres la patria potestad.

3. — El esposo abonará a la demandante en concepto de contribución a las cargas de sostenimiento de la familia y guarda y educación de los hijos la suma de 30.000 pesetas mensuales, que ingresará en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que la esposa abrirá al efecto, revisándose anualmente la referida cuantía con arreglo a las oscilaciones del índice del coste de la vida fijado por los organismos oficales, todo ello sin perjuicio de las medidas de garantía que pudieran adoptarse en ejecu-

ción de sentencia en cuanto a la efectividad del pago de aquella suma, una vez que sea localizado el accionado. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma dispuesta en los arts. 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, si por la parte contraria no se interesa la notificación personal, en el término de cinco días».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que sirva de notificación en legal forma al demandado, D. Miguel Angel Díez de Baldeón, declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Mariano Hebrero Méndez.

1184.—9.985,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Jorge Ramón Oreca Gamarra, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L. y otros, sobre despido, número 2469-1983, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia: Número 77. En la ciudad de Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, el Ilustrísimo señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público, los presentes autos, instados por demanda de don Jorge Ramón Oreca Gamarra, contra la empresa Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., contra los interventores de la suspensión de pagos de dicha empresa: don Leonardo Pérez García, don Eugenio Rincón Alonso y don José Luis Uriarte, y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el actor don Jor-

ge Ramón Oreca Gamarra, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar la nulidad del despido, y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., a la readmisión inmediata del trabajador y al abono de los salarios dejados de percibir, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «cuenta de consignaciones para recurrir», número 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta número 14-01, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal la sentencia dictada en los autos número 2469-83 a don Leonardo Pérez García, don Eugenio Rincón Alonso y a don José Luis Uriarte, Interventores que fueron de la suspensión de pagos de la empresa Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., expido la presente en Burgos que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 23 de febrero de 1984. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de citación y notificación

En autos número 2260-1983, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Nicolás Moya Palomero, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L. y otros, sobre despido, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número doce de los de Madrid en prórroga de jurisdicción en

esta número uno de Burgos la siguiente:

Providencia; Magistrado en prórroga de jurisdicción, Ilustrísimo señor Peral Ballesteros. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta; visto el escrito presentado con fecha dieciséis de enero pasado, se tiene por promovido incidente de no readmisión por el actor Nicolás Moya Palomero y cítese a las partes de comparecencia para ante esta Magistratura para el día trece de marzo próximo y hora de las doce cuarenta y cinco de su mañana previniéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, haciéndolo a la empresa Manufacturas Metálicas del Ubierna, Sociedad Limitada, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia por encontrarse en ignorado paradero, y a don Mariano Mata Diego para la práctica de confesión judicial en el juicio. advirtiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda. Habiendo causado comparecencia con fecha 12 de enero pasado en los autos núm. 2154-1983 la Intervención de la Suspensión de Pagos de dicha empresa, don Leonardo Pérez García, manifestando que tanto él como sus compañeros, don Luis Uriarte y don Eugenio Rincón, han cesado como tales Interventores con motivo de haber sido sobreesido el expediente de la suspensión de pagos, cítese igualmente a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S^a Doy fe. Firmado: Antonio Peral Ballesteros. Ante mí. — Firmado: C. Conde.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Polígono de Villalonquéjar C-1, parcela 16; así como a los Interventores de la suspensión de pagos, don Leonardo Pérez García, don Eugenio Rincón Alonso y don Luis Uriarte Triana, los que han cesado como tales Interventores, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia de Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION (IMAC)

Habiéndose producido error en el anuncio publicado por este Instituto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 41, de fecha 18 de febrero del año en curso, en la información referente al depósito de sus Estatutos por la Organización Profesional «Sindicato Católico de Sanidad de Burgos», en lo relativo al ámbito territorial del mismo, se hace público que el citado ámbito se circunscribe a la ciudad de Burgos, en lugar de la provincia, como erróneamente se publicó.

Burgos, a 23 de febrero de 1984. El Director Provincial, Rafael Sáenz de Santa María C.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1984, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º — Señalar a los miembros de la Corporación Municipal las asignaciones mensuales siguientes para el año 1984, por asistencia a las sesiones y reuniones de las Comisiones Informativas, para cuya percepción se requerirá haber asistido al menos al 50 por 100 de las sesiones del Pleno o de la Comisión Municipal Permanente, en su caso, y de las reuniones de las Comisiones Informativas, salvo casos justificados de falta de asistencia por enfermedad, vacaciones, etc.; significando que el importe total de las mismas no excede de la autorizada en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio:

— Sr. Alcalde, 69.255 pesetas.

— Sres. Concejales que ostentan la Presidencia de alguna Comisión Informativa, 35.200 pesetas.

— Sres. Concejales que ostentan la Delegación de algún área, 25.600 pesetas.

— Sres. Concejales que no ostentan Presidencia de Comisión Infor-

mativa ni Delegación de área, 19.200 pesetas.

— Sres. Concejales que forman parte de la Comisión Municipal Permanente (además de la que pueda corresponderle por alguno de los conceptos anteriores), 5.350 pesetas.

2.º — Insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, «por el que se regulan las asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales».

Miranda de Ebro, a 15 de febrero de 1984. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 7 de febrero de 1984, la enajenación en pública subasta de la Casa del guarda y del Corral de la dula, perteneciente en concepto de propios a este Ayuntamiento, cuyo importe se destina a financiar las obras de pavimentación de las calles de esta Villa, queda abierta información pública durante el plazo de quince días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría municipal, durante el mencionado plazo.

Palacios de Riopisuerga a 21 de febrero de 1984. — El Alcalde, Mariano Caballero.

Ayuntamiento de Cebrecos

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 7 de abril de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han produci-

do, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 404.948 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 719.090 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 600.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas 11.360.

Total del presupuesto preventivo: 1.135.998 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 198.195 pesetas.
- 2.—Impuestos directos, 281.350 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 176.050.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 379.603.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 100.800.

Total del presupuesto preventivo: 1.135.998 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Cebrecos, a 8 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de la Puebla de Arganzón

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que esta Corporación, en sesión de 30 de diciembre de 1983, acordó aprobar el expediente de Suplemento de Créditos núm. 2, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial, y expuesto al público en forma y por el plazo reglamentario, con inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 18, de fecha 23 de enero del presente año.

El suplemento de créditos número 2 de que se trata, con imputación a las partidas del presupuesto que se indican en el citado expediente se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Partida 211.1. — Gastos de Oficina; consignado: 169.053 pesetas; aumento, 27.282 pesetas; quedan, 196.335 pesetas.

Partida 223.6; Limpieza y calefacción; 90.000 pesetas; 17.697 pesetas; 107.697 pesetas.

Partida 241.1; Dietas y traslados; 70.000 pesetas; 18.370 pesetas; 88.370 pesetas.

Partida 254.6; Material técn. y E.; 140.000 pesetas; 11.053 pesetas; 151.053 pesetas.

Partida 259.7; Festejos; 500.000 pesetas; 61.100 pesetas; 561.100 pesetas.

Total aumentos: 135.502 pesetas.

Partida 222.6. — Conservación y reparación; consignado, 325.000 pesetas; deducción, 100.000 pesetas; quedan, 225.000 pesetas.

Partida 259.1; Otros gastos especiales; 150.000 pesetas; 35.502 pesetas; 114.498 pesetas.

Total deducciones: 135.502 ptas.

Resumen:

Total capítulo II de gastos: pesetas, 1.744.053.

Aumentos: 135.502 pesetas.

Deducciones: 135.502 pesetas.

Quedan en el Capítulo II: pesetas, 1.744.053.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos correspondientes.

La Puebla de Arganzón, a 10 de febrero de 1984. — El Alcalde, Elí Somalo Fernández.

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que esta Corporación, en sesión de 30 de diciembre de 1983, acordó aprobar el expediente de Suplemento de Créditos núm. 1, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial, y expuesto al público en forma y por el plazo reglamentario, con inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 18, de fecha 23 de enero del presente año.

El suplemento de créditos número 1 de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en el citado expediente se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Partida 733.9. — Al P. de Inversión; crédito anterior, 152.550 pe-

setas; aumento, 3.618.935 pesetas; crédito definitivo, 3.771.485 pesetas. Total: 3.618.935 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos correspondientes.

La Puebla de Arganzón, a 10 de febrero de 1984. — El Alcalde, Elí Somalo Fernández.

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790 párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cervera, 21 de febrero de 1984. — El Alcalde, Santiago Aragón.

Ayuntamiento de Pampliega

Formado el Padrón Municipal de contribuyentes obligados al pago del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1984, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Pampliega, 17 de febrero de 1984. El Alcalde, P. O., Santiago Albiellos.

PARADAS PARTICULARES

Provincia de BURGOS

Año de 1984

Relación de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que deseen instalar la Parada durante la temporada de cubrición del expresado año.

Ítem.	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Nombres y apellidos	Nombre del semental	ESPECIE — Cabello	Raza	Ejemplar	Edad	Calificación	Observaciones
PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO										
1	Adrada de Haza	Adrada de Haza	D. Jacinto de la Fuente	J. de Chance Clauca	1 1	P. S. I. P. S. I.	Cast.	14	2. ^a	PU
PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO										
2	Bozoo	Bozoo	Hermanos Ruiz de Angulo	Furia	1	Bgte.	Alaz.	6	1. ^a	PRI
PARTIDO JUDICIAL DE LERMA										
3	Bahabón de Esgueva	Bahabón de Esgueva	D. Pablo Picón Alonso	Alazán	1	Ind.	Alaz.	7	1. ^a	PU
4	Cogollos	Cogollos	D. Felicísimo Garabito G.	Smetana	1	P. S. I.	Alaz.	13	3. ^a	PU
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES										
5	Canicosa de la Sierra	Canicosa de la Sierra	D. Hilario Vela Gil	Tour	1	Indef.	Alaz.	7	SS	PU
6	Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra	D. Nicolás Peirotén G.	Rin	1	Ind.	Cast.	7	2. ^a	PRI
7	Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra	D. Eugenio Peirotén C.	Brillante	1	Burgt.	Alaz.	10	2. ^a	PU
8	Vilviestre del Pinar	Vilviestre del Pinar	D. Francisco Lozano	Romero	1	Ind.	Cast.	8	SS	PRI
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO										
9	Antuñano	Valle de Mena	D. Romualdo Olazabal	Navarro	1	H. B.	Cast.	9	SS	PU
10	Ayega de Mena	Valle de Mena	D. Ladislao Henales Vill.	Noble	1	H. B.	Cast.	17	3. ^a	PRI
11	Barriga de Losa	Villalba de Losa	D. Severo Raigadas	Lucero	1	H. B.	Alaz.	10	2. ^a	PU
12	Barriga de Losa	Villalba de Losa	D. Benito Quintana	Navarro	1	H. B.	Cast.	9	2. ^a	PU
13	Berberana	Berberana	D. Anastasio Salazar	Moro	1	H. B.	Negro	3	—	PU S.N.
14	Berberana	Berberana	D. Jesús Guinea Ramírez	Romero	1	H. B.	Alaz.	8	—	PU S.N.
15	Castrobarto	Junta Traslaloma	D. Felipe Zorrilla Pardo	Castaño	1	Ind.	Alaz.	14	1. ^a	PU
				Navarro	1	H. B.	Cast.	7	2. ^a	
				Moro (R)	(1)	Ind.	Negro	11	—	
16	Castriciones	Junta de Oteo de Losa	D. Tomás López García	Rubio	1	H. B.	Cast.	14	2. ^a	PU
17	Cidad de Valdeporres	Mrdad. de Valdeporres	D. Eusebio Gómez	Chato	1	Burgt.	Alaz.	7	1. ^a	PU
18	Criales de Losa	Junta de la Cerca	D. Pedro Palma Mardon.	Candilejo	1	Ind.	Alaz.	7	1. ^a	PU
				Requisito	1	Burgt.	Alaz.	11	2. ^a	

19	Dosante	...	...	...	...	D. Cirilo Peña	Rubio	1	H. B.	6	—	PRI
20	Lastra de la Torre	...	...	...	...	D. Julián Angulo	Lucero	1	H. B.	9	2. ^a	PU
21	Lastra de las Heras	...	...	...	...	D. Julio Ezquerro	Chato	1	Ind.	12	2. ^a	PU
22	Mambliga de Losa	...	...	...	...	D. Cayo Salazar	Brillante	1	H. B.	8	2. ^a	PU
23	Ovilla de Mena	...	...	...	...	D. Julián Vadillo Cereceda	Careto	1	H. B.	10	SS	PU
24	Quincoces de Yuso	...	...	...	...	D. Valeriano Robredo	Cuco	1	Cru.	10	3. ^a	PU
25	Relloso de Losa	...	...	...	...	D. Jesús Martínez Casel	Moro	1	H. B.	4	—	PU S.N.
26	Relloso de Losa	...	...	...	...	D. Fernando Ungo	Sollus	1	Ind.	7	2. ^a	PU
27	Robredo de Losa	...	...	...	...	D. José Luis Velarde	Capuchino	1	H. B.	10	1. ^a	PU
28	Roza	...	...	...	...	D. Calixto Varona	Platero	1	H. B.	4	—	—
29	San Pantaleón	...	...	...	...	D. José L. Villano	Lucero	1	Ind.	14	1. ^a	PU
30	Santa Olaja	...	...	...	...	D. Aurelio Sáinz	Rubio	1	H. B.	14	2. ^a	PU
31	Santiago de Tudela	...	...	...	...	D. Valeriano Pereda Isla	Tordo	1	Ind.	7	3. ^a	—
32	San Miguel de Relloso	...	...	...	...	D. Luis Herrán Martínez	Lucero	1	H. B.	8	SS	PRI
33	San Llorente de Losa	...	...	...	...	D. Pedro Ruiz Orive	Terrible	1	H. B.	4	1. ^a	PU
34	Llorenzoz de Losa	...	...	...	...	D. Fco. Salazar Bracerías	Rubio	1	H. B.	13	1. ^a	PRI
35	Teza de Losa	...	...	...	...	D. Alfredo Vadillo Pardo	Diamante	1	H. B.	5	—	PU S.N.
36	Villabasil	...	...	...	...	D. Antonio Baranda	Romero	1	Bgt.	8	2. ^a	PU
37	Villabasil	...	...	...	...	D. Narciso Ortega	Rubio	1	H. B.	3	—	PU S.N.
38	Villabasil	...	...	...	...	D. Lucio Fernández O.	Moro	1	H. B.	14	2. ^a	PU
39	Villabasil	...	...	...	...	D. Manuel Alonso S.	Lucero	1	H. B.	7	2. ^a	PU
40	Villalba de Losa	...	...	...	...	D. Javier García A.	Moro	1	H. B.	9	—	PU N.S.
41	Villalba de Losa	...	...	...	...	D. Fidel Perea García	Rubio	1	H. B.	7	1. ^a	PU
										7	—	PRI
												S.N.

46

SUMA TOTAL

Burgos, 20 de febrero de 1984. — El Coronel Delegado (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Felisa Renedo Ruiz, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta al por menor de carnes en el Centro Comercial San Bruno. Puesto número 7. Exp. 4/84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 21 de febrero de 1984.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

1239.—2.595,00

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón Municipal de los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1984, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pineda Trasmonte, a 21 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Ros

COTO PRIVADO DE CAZA N.º 10.483

Aprobado por esta Junta Administrativa el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este coto de caza, que comprende el término municipal de Ros, se anuncia su exposición al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamación que contra el mismo pudieran presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los efectos siguientes:

1. — Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en todo el término municipal de Ros.

2. — Duración del contrato: Será el de ocho campañas cinegéticas, comenzando a la formalización del presente contrato y finalizado en todos sus aspectos, sin derecho a prórroga, el 30 de junio de 1992.

3. — Tipo de licitación: Se señala, al alza, en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas por campaña. Las campañas segunda y posteriores, hasta la finalización del arriendo, sufrirá un aumento progresivo del 5 por 100 de la cantidad resultante de adjudicación.

4. — Forma y plazos de pago: El importe del arriendo se hará efectivo a la Junta Administrativa de Ros por campañas anticipadas, dentro del mes de junio de cada año, en cuanto a la primera ésta se efectuará a la formalización del respectivo contrato.

5. — Garantías: Como garantía provisional necesaria para optar a la subasta, a constituir en metálico ante esta Junta se señala la cantidad de 60.000 pesetas, 4 por 100 del tipo base de licitación, y la garantía definitiva en el 6 por 100 de la cantidad de adjudicación.

6. — Proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta,

acompañadas de la correspondiente declaración de capacidad y del justificante que acredite la constitución de la garantía provisional exigida, se presentarán ante el señor Presidente de la Junta Administrativa de Ros en el lugar destinado al efecto, hasta las catorce horas del día vigésimo hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. — Apertura de plicas: Se llevará a efecto en acto público ante la mesa constituida por el señor Presidente y Secretario de la Junta, en el lugar destinado al efecto, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurrido el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

8. — Segunda subasta: En caso de quedar desierta la subasta por primera vez, se celebrará una segunda subasta al cuarto día hábil siguiente al de la celebración de la primera subasta, en las mismas condiciones.

Si celebrada esta segunda subasta quedara igualmente desierta la Junta Administrativa, acordaría lo que fuere procedente.

Modelo de proposición

Don (circunstancias personales y vecindad), con D.N.I. número en nombre propio (o en representación de don), enterado del pliego de condiciones para el arriendo del coto de caza de Ros, así como del respectivo anuncio de licitación, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número del día conforme con todo ello, interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, a lo cual de antemano se somete, ofreciendo en concepto de renta por campaña la cantidad de pesetas (en letra y número) a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego. (Fecha y firma del licitador).

Ros, a 13 de febrero de 1984. — El Presidente de la Junta, Inocencio Ortega Pérez.

1140.—8.850,00

Junta Vecinal de Partearroyo de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal de Partearroyo de Mena el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de aprovechamiento forestal, se halla expuesto en la Junta Vecinal por espacio de ocho días para los efectos de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La subasta de dichos aprovechamientos, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial en Villasana de Mena, el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas con la apertura de las correspondientes plicas presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el acto del comienzo de la apertura de plicas y de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en iguales condiciones, precio y hora al día siguiente, después de transcurridos diez días, también hábiles, al de la subasta.

A los licitadores se les exigirá el carnet de empresa, expedido por el Organismo correspondiente.

Hora: 13. Clase de aprovechamiento: Monte Dehesa Ordunte número 545 del C.U.P. propiedad del pueblo de Partearroyo de Mena, con 581 pinos insignis y 371 metros cúbicos de madera y 53 metros cúbicos de leñas, bajo la tasación de 757.900 pesetas.

Los licitadores ingresarán en las arcas de la Junta Vecinal el importe de la fianza provisional, que consistirá en el cinco por ciento del tipo de licitación, siendo el importe de la fianza definitiva el seis por cien del precio de la adjudicación.

Partearroyo de Mena, 14 de febrero de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

1204.—3.980,00